

Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.206)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Feminismos y Disidencias y de Producción y Promoción del Empleo han considerado el siguiente proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal Andrés Giménez y la Concejala Marina Magnani, el cual expresa:

"Visto: La Resolución N° 497/2008 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la cual se crea el programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo.

La Resolución N° 3.182/09 del Ministerio de Desarrollo Social y la Resolución 2.476/2010, las cuales articulan el Programa Argentina Trabaja.

La Resolución N° 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social que crea el Programa Potenciar Trabajo; y el Decreto provincial N° 1.865/18 por el cual se crea el programa Redes, y

Considerando: Que en función de la pandemia que estamos atravesando a nivel mundial, se prorrogó la emergencia pública en materia sanitaria y se dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que según la Organización Mundial de la Salud, (OMS) "COVID-19 es una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China), en diciembre de 2019. Actualmente, la COVID-19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo." (<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novelcoronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>).

Que tal como informa la OMS, "una persona puede contraer la COVID-19 por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad se propaga, principalmente, de persona a persona a través de las gotículas que salen despedidas de la nariz o la boca de una persona infectada al toser, estornudar o hablar. Estas gotículas son relativamente pesadas, no llegan muy lejos y caen rápidamente al suelo. Por eso es importante mantenerse, al menos, a un metro (3 pies) de distancia de los demás. Estas gotículas pueden caer sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como mesas, pomos y barandillas, de modo que otras personas pueden infectarse si tocan esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca" (<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novelcoronavirus-2019/advice-for-public/qa-coronaviruses>).

Que es de público y notorio conocimiento el impacto económico que han tenido sobre ciertos sectores los efectos de la pandemia debido a la

imposibilidad de desarrollar actividades de sustento con normal funcionamiento, y por ello es que los gobiernos nacional, provincial y municipal han desarrollado una batería de medidas para mitigar estos efectos.

Que según el INDEC, en el primer trimestre de 2020 el impacto de las restricciones impuestas en el marco de la pandemia de la COVID-19 fueron incipientes en la dinámica del mercado laboral, teniendo como porcentajes los siguientes: • La tasa de actividad se ubicó en 47,1%. • La tasa de empleo en 42,2%. • La tasa de desocupación en 10,4%. Con relación al primer trimestre de 2019, estas tasas no presentaron variaciones estadísticamente significativas. (https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_1trim20AF03C1677F.pdf).

Que siguiendo los lineamientos del INDEC, la reducción en la tasa de empleo se verificó con mayor incidencia en mujeres jóvenes entre 14 y 29 años, y en varones de entre 30 y 64 años. También entre quienes registran niveles educativos altos y entre los que se ocupan en el sector privado. Las ramas de actividad en las que se observa mayor reducción de la tasa son Construcción, Transporte, almacenamiento y comunicaciones, Enseñanza y Servicios sociales, y de salud. (https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_1trim20AF03C1677F.pdf).

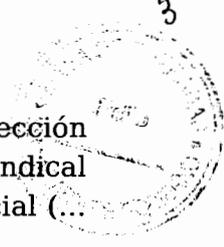
Que según el INDEC, en el primer trimestre del 2020 la tasa de desocupación en el Gran Rosario fue del 12,9 %, siendo estos porcentajes de un 29% en mujeres menores a 29 años y de un 20,9% en hombres de menos de 29 años.

Que según este organismo, en el Gran Rosario -en el primer trimestre del 2020- la tasa de desocupación de mujeres de entre 30 a 64 años fue del un 10,3 %, mientras que en varones en ese mismo rango fue de un 6,1 %.

Que estos datos reflejan de manera objetiva la desigualdad en la que se encuentran las mujeres -en comparación a los varones- con respecto a la posibilidad de acceso a un empleo.

Que el informe "Los cuidados, un sector económico estratégico. Medición del aporte del Trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al Producto Interno Bruto" -presentado por la Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género-, muestra una estimación del aporte del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado al sistema productivo y su evolución en el contexto de la pandemia actual. "Las tareas domésticas y de cuidado consideradas como un todo son la actividad que más aporta a la economía: los cuidados representan un 16% del PBI. Son tareas que en su mayoría realizan las mujeres de manera gratuita. Según nuestros cálculos, las mujeres argentinas dedican más de 96 millones de horas diarias a estas tareas, sin ningún tipo de remuneración, pero con un gran costo en términos de tiempo", afirmó D'Alessandro. (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/ladireccion-de-economiaigualdad-y-genero-presento-el-informe-loscuidados-un-sector>).

Que el artículo 14° de nuestra Constitución Nacional establece: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita (...). El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurará al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las



empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial (...)”.

Que según el informe anteriormente citado, “el Trabajo Doméstico y de Cuidados No Remunerado (TDCNR) representa un 15,9% del PIB y es el sector de mayor aporte en toda la economía, seguido por la industria (13,2%) y el comercio (13%). En total, se calcula que se trata de un aporte de \$4.001.047 millones de pesos, valor que resulta de monetizar la gran cantidad de tareas domésticas que se realizan en todos los hogares, todos los días. Por caso, para tener dimensión de los que esto significa, Industria aporta \$3.324.163 millones al PBI, y Comercio, \$3.267.584 millones.” (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-direccion-deeconomiaigualdad-y-genero-presento-el-informe-los-cuidados-unsector>).

Que teniendo en cuenta estos datos -y una especial consideración en los aportes no remunerados que realizan las mujeres al PBI del país- y resaltando, además, que son ellas quienes sufren mayor desigualdad salarial y violencias de diversas índoles en el ámbito laboral, queda en evidencia la clara diferencia en el acceso y permanencia al empleo que padecen las mujeres.

Que en el año 2013, durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, se lanzó el Programa “Ellas Hacen” destinado -de forma preferencial- a mujeres solas, con hijos a cargo, o que fueran víctimas de violencia de género. El mismo fue uno de los tantos programas que se trabajaron en conjunto con el ministerio de Desarrollo Social y el de Trabajo. Fue destinado exclusivamente a mujeres y con una clara perspectiva de género, entendiendo que es mediante políticas públicas que se logra una vida libre de violencias para las mujeres y donde se achican las brechas diferenciales entre ellas y los hombres en los estereotipos sociales.

Que resulta necesario y obligatorio bregar por una sociedad con justicia social e igualdad de derechos para todas y todos desde todos los estamentos del Estado, y con verdadero énfasis en la implementación de una perspectiva de género que permita vislumbrar las desigualdades y, así, accionar en consecuencia.

Que la perspectiva de género, entonces, no es considerada una opción sino más bien una obligación que tenemos todas y todos quienes integramos el Estado, dado a los diversos compromisos internacionales que nuestro país ha asumido, su legislación, y, además, por comprensión histórica y deber para con el pueblo”.

Por todo lo expuesto, estas Comisiones elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase la Bolsa de Trabajo Feminista, que tendrá como objetivo vincular a las Mujeres y Diversidades que estén capacitadas en un oficio con potenciales personas que requieran de sus servicios.

Art. 2°.- La Bolsa de Trabajo Feminista tiene por objetivos:

- Fomentar el trabajo y la autonomía económica para mujeres y personas LGBTIQ+, siendo la población con mayores niveles de desocupación y precarización laboral.
- Facilitar el vínculo directo entre mujeres y personas LGBTIQ+ que ofrecen un servicio y que desean contratarlo, para quienes en ese vínculo encuentran mayores niveles de confianza.

Art. 3°.- La Bolsa de Trabajo Feminista funcionará a través de la página web y redes sociales de la Municipalidad de Rosario. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la autoridad de aplicación, la cual deberá funcionar en colaboración con la Secretaría de Género y Derechos Humanos, o el ámbito que a futuro pueda reemplazarla, a los fines de la implementación de la presente.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la autoridad de aplicación, llevará a cabo un registro de los grupos y personas inscritos y publicará su actualización en la sección web destinada para la bolsa de trabajo, con nombres y teléfonos, y seccionando los datos en función de los diferentes rubros de oficios ofrecidos. En los casos de grupos de trabajo con personas que ejerzan oficios con matriculación especial, se deberá especificar el nombre de la persona autorizada según la normativa vigente. Asimismo la autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para que los grupos o personas individuales que se inscriban puedan registrarse también en el Padrón de Agentes de Cobro para quedar registradas para futuras contrataciones.

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición el registro creado por la presente ordenanza a todas las reparticiones municipales que requieran de servicios o realización de obras que involucren a los rubros allí incluidos; para que las personas inscriptas sean tenidas en cuenta para su contratación directa o invitación para presentar oferta a concursos, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 6°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 24 de Junio de 2021.-


 Lic. AGUSTINA BOUZA
 Secretaria Gral. Parlamentaria
 Concejo Municipal de Rosario




 Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK
 Presidenta
 Concejo Municipal de Rosario

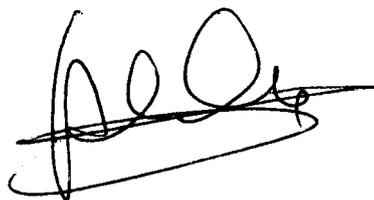
Expte. N° 16.378/2021 C

Fs. 5

Ref. Ordenanza N° 10.206

Rosario, "Cuna de la Bandera" 19 de Julio de 2021.-

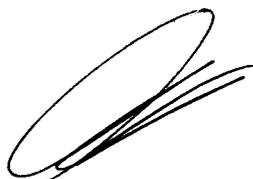
**Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín
Oficial Municipal Electrónico y dése a la Dirección General de Gobierno.**



Lic. SEBASTIAN CHALE
Secretario de Desarrollo
Económico y Empleo
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Dra. MARIANA CAMINOTTI
Secretaria de Género
y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

| | |
|--|-------------|
| DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO | |
| ENTRO | 28 JUL 2021 |
| SALIO | |
| INTERVINO | |